



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

SECRETARIA GENERAL

DOÑA MARIA ISABEL SANTOS GARCIA, SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria, el día seis de Mayo de mil novecientos noventa y siete, entre otros, acuerdos adoptó, el siguiente :

REGIMEN INTERIOR, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

9.- Encomienda de gestión recaudatoria en ejecutiva al Consorcio de Tributos.

Dada cuenta del informe elaborado por la Tesorería que dice: " Que en la actualidad este Ayuntamiento tiene encomendada al Consorcio de Tributos la recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la Tasa por recogida de Basuras, del P.P. por suministro de agua, del Impuesto sobre Actividades Económicas y de los Impuestos sobre bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

También tenemos encomendada la recaudación en vía ejecutiva del Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana y las Multas de la Policía Local.

Que debido a que carecemos de programa informático para la recaudación en vía ejecutiva, a la inexistencia de un agente recaudador que actúe como agente ejecutante y a la escasa formación del personal de la Oficina de recaudación para la recaudación ejecutiva, es por lo que se hace lento, dificultoso y acaso imposible concluir los procedimientos de apremio.

Por tanto, sería aconsejable encomendar la recaudación en vía ejecutiva al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife de los siguientes ingresos de derecho público:

- a) Tasa por licencia de apertura de establecimientos.*
- b) Precio público por aprovechamiento especial de la vía pública.*
- c) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*
- d) Tasa por licencias urbanísticas.*
- e) Precio público por aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública*
- f) Contribuciones Especiales.*
- g) Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales.*
- h) Precio público por utilización del matadero municipal.*
- i) Cualquier otro ingreso de derecho público.*

Este Ayuntamiento seguiría gestionando la recaudación en período voluntario de los tributos y precios públicos expuestos, pero una vez concluida ésta vía y sólo para los que no han atendido el pago, emitiríamos la certificación de descubierto y la



providencia de apremio, entregando las mismas al Consorcio de Tributos para que prosigan con el procedimiento en vía ejecutiva.

Estas deudas apremiadas serán acumulables por el Consorcio de tributos al resto de deudas, caso de existir, de cada contribuyente, con lo se da una racionalización y simplificación en el procedimiento recaudatorio."

La Comisión Informativa acuerda por unanimidad proponer al Pleno:

Primero: La aprobación del informe propuesta elaborado por la Tesorería del Ayuntamiento.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma y cuantas gestiones sena necesarias a la encomienda solicitada al Consorcio de Tributos.

Sometido el asunto a **votación** resultó aprobado por **unanimidad**.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, haciendo la salvedad del art. 145 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en Guía de Isora a ocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vto. Bno.

El Alcalde

Fdo. : Pedro M. Martín Domínguez



La Secretaria,



Consorcio de Tributos
de la
Isla de Tenerife

DON JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“ VI.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA ENCOMENDANDO LA GESTION RECAUDATORIA EN VIA DE APREMIO DE DIVERSOS RECURSOS MUNICIPALES.

Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de **Guía de Isora**, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, por el que se solicita la aceptación de la encomienda al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de la **Tasa por licencia de apertura de establecimientos; Precio público por aprovechamiento especial de la vía pública; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; Tasa por licencias urbanísticas; Precio público por aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública; Contribuciones Especiales; Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales y Precio público por utilización del matadero municipal.**

Considerando que el citado acuerdo de encomienda de gestión debe entenderse adoptado al amparo de lo establecido en art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativo a las encomiendas de gestión entre Administraciones Públicas.

Considerando que el acuerdo hace referencia a la encomienda de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de diversos ingresos de derecho público, gestionando el Ayuntamiento de **Guía de Isora** la recaudación en voluntaria de los citados tributos y precios públicos.

Considerando que los ingresos de derecho público a los que hace referencia el acuerdo plenario del Ayuntamiento de **Guía de Isora** no tienen el carácter de tributos de cobro periódico, para los cuales el Consorcio de Tributos mantiene la aceptación de la encomienda de la vía ejecutiva siempre y cuando se encomiende también la gestión recaudatoria en período voluntario.

Visto el informe emitido por la Tesorería, así como el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo, en la sesión celebrada el día 28 de mayo pasado, el Pleno del Consorcio, por el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen el Ente, acuerda lo siguiente:

1º La aceptación de la encomienda acordada por el Ayuntamiento de Guía de Isora, en la sesión plenaria celebrada el día 6 de mayo de 1997, por la que se otorga al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife las facultades para la gestión recaudatoria en vía de apremio, de los siguientes recursos:

- a) Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- b) Precio público por aprovechamiento especial de la vía pública.
- c) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- d) Tasa por licencias urbanísticas.
- e) Precio público por aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.
- f) Contribuciones especiales.
- g) Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales.
- h) Precio público por utilización del matadero municipal.

2º La aceptación de la encomienda a que hace referencia el párrafo anterior se sujetará a la siguientes condiciones:

a) El alcance de la gestión recaudatoria tendrá efectos a partir de la aceptación de la encomienda por los órganos de gobierno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y comprenderá las atribuciones en vía ejecutiva de los recursos económicos anteriormente mencionados, según los procedimientos aplicables, en todas las actuaciones necesarias, hasta el total cobro de las deudas y recargos exigibles, intereses y costas, si fuera procedente.

b) Las condiciones exigidas para la gestión recaudatoria de dichos recursos y las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Guía de Isora al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, se rigen por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la gestión recaudatoria en el período ejecutivo de los distintos tributos y precios públicos del sistema general de aplicación al resto de ayuntamientos consorciados, mediante la entrega por el Ayuntamiento de Guía de Isora de los soportes magnéticos y de la preceptiva documentación administrativa.

c) La citada encomienda tendrá vigencia a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá eficacia hasta que una de las entidades intervinientes acuerde el cese de la misma.

d) La aceptación de los cargos por documentos pendientes de cobro de fechas anteriores a este acuerdo, que hayan sido cobrados en período voluntario por el Ayuntamiento de Guía de Isora por la prestación de los servicios que originan los tributos y precios públicos encomendados, quedará supeditada a que dichos documentos cobratorios no resulten incobrables, por motivos de prescripción, por falta de los datos para la identificación del deudor, de su domicilio o del D.N.I. o N.I.F., por no constar los datos precisos para la identificación de los bienes, derechos o actividades del deudor, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.”

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

V^o B^o
EL PRESIDENTE,



A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of fluid, overlapping loops and strokes, positioned to the right of the stamp.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

SECRETARIA GENERAL

DOÑA MARIA ISABEL SANTOS GARCIA, SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria, el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, entre otros, acuerdos adoptó, el siguiente:

REGIMEN INTERIOR, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

9.- ENCOMIENDA DE GESTION RECAUDATORIA DE TRIBUTOS AL CONSORCIO DE TRIBUTOS.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa que dice: "Se da cuenta del escrito enviado por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, de fecha 24 de Mayo de 1.999, solicitando que se adopten nuevas encomiendas sobre las ya efectuadas al Consorcio, de los recursos transformados en tasas, en relación con los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 25/98, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, modificada por la Disposición Transitoria 11 de la Ley 50/98, de 30 de Diciembre,

Resultando que la D.T reseñada preceptúa que antes del 1 de Abril de 1.999, las Entidades Locales habrán de aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precisos de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por la propia Ley en la Sección 3ª del capítulo III del Título I de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como los acuerdos precisos al objeto de poder exigir precios públicos con arreglo a dichas normas.

Resultando que en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 28 de Enero de 1.999 se acordó la imposición y ordenación de las tasas: *Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por prestación de Servicios del Matadero Municipal, Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase*, recursos que habían sido encomendados al Consorcio de Tributos con el carácter de precio público.

Considerando lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Informativa acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la gestión recaudatoria de las Tasas : *Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por prestación de Servicios del Matadero Municipal, Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase*, tanto en período voluntario como ejecutivo, al amparo de lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos a partir del día 1 de Abril de 1.999.

Segundo: La encomienda efectuada al Consorcio de Tributos de la gestión recaudatoria del precio público de los conceptos citados se ha considerado revocada y sus efectos extinguidos con fecha 31 de Marzo de 1.999.



Página 1 de 3

N.º C.I.F. P - 3801900 F - ☎ (922) 85 01 00 - 85 11 26 - 85 01 42 - Fax: (922) 85 03 54

C/ Del Ayuntamiento, n.º 4

38680 GUÍA DE ISORA - SANTA CRUZ DE TENERIFE



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

SECRETARIA GENERAL

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo a los efectos legales procedentes.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Sometido el asunto a votación, Resultando que el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, de fecha 24 de Mayo de 1.999, solicita que se adopten nuevas encomiendas sobre las ya efectuadas al Consorcio, de los recursos transformados en tasas, en relación con los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 25/98, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, modificada por la Disposición Transitoria 11 de la Ley 50/98, de 30 de Diciembre,

Resultando que la D.T reseñada preceptúa que antes del 1 de Abril de 1.999, las Entidades Locales habrán de aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precisos de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por la propia Ley en la Sección 3ª del capítulo III del Título I de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como los acuerdos precisos al objeto de poder exigir precios públicos con arreglo a dichas normas.

Resultando que en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 28 de Enero de 1.999 se acordó la imposición y ordenación de las tasas: *Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por prestación de Servicios del Matadero Municipal, Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase*, recursos que habían sido encomendados al Consorcio de Tributos con el carácter de precio público.

Considerando lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

El Ayuntamiento pleno, acuerda por unanimidad, que representa el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el siguiente acuerdo

Primero: Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la gestión recaudatoria de las Tasas : *Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por prestación de Servicios del Matadero Municipal, Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase*, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, al amparo de lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos a partir del día 1 de Abril de 1.999.

Segundo: La encomienda efectuada al Consorcio de Tributos de la gestión recaudatoria del precio público de los conceptos citados se ha considerado revocada y sus efectos extinguidos con fecha 31 de Marzo de 1.999.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo a los efectos legales procedentes.



Página 2 de 3

N.º C.I.F. P - 3801900 F - ☎ (922) 85 01 00 - 85 11 26 - 85 01 42 - Fax: (922) 85 03 54

C/ Del Ayuntamiento, n.º 4

38680 GUÍA DE ISORA - SANTA CRUZ DE TENERIFE



**Consorcio de Tributos
de la
Isla de Tenerife**

**DON JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE
TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE**

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“XIII.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA
ENCOMENDANDO AL CONSORCIO DE TRIBUTOS LA GESTIÓN
RECAUDATORIA DE DIVERSAS TASAS.**

Visto el acuerdo adoptado por el **AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA**, en la sesión plenaria celebrada el día 23 de septiembre de 1999, por el cual se encomendó al Consorcio de Tributos la gestión recaudatoria de las tasas enumeradas en el acuerdo de imposición y ordenación de las mismas, acordada por dicho Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1999, cuyos recursos habían sido anteriormente encomendados como precios públicos y,

Considerando que dicha encomienda se acuerda al amparo de lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose determinar el alcance y contenido de la citada encomienda, que se publicará una vez aceptada por el Consorcio de Tributos en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Vista la propuesta favorable acordada por el Comité Ejecutivo, en la sesión celebrada el día 21 de octubre pasado, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen el Ente, acuerda lo siguiente:

1º La aceptación de la encomienda a este Consorcio de Tributos acordada por el **AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA** en la sesión del Pleno celebrada el día 23 de septiembre de 1999, de la **gestión recaudatoria en periodos voluntario y ejecutivo** de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

2º La aceptación de la encomienda a este Consorcio de Tributos acordada por el **AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA** en la sesión expresada anteriormente, de la gestión recaudatoria en **periodo ejecutivo** de las siguientes Tasas:

- a) Tasa por prestación de Servicios del Matadero Municipal.
- b) Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- c) Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

2.1.- El alcance de la gestión encomendada comprenderá el de las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas de los recursos encomendados, en periodo voluntario o en vía de apremio, de conformidad con el alcance de la encomienda en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro de las deudas y recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

- a) Recaudación en periodo voluntario de la Tasa por Suministro de Agua Potable.
- b) Determinación del periodo voluntario de cobranza, para la citada tasa de cobro periódico y aplicación en el resto, de la normativa en vigor.
- c) Dictar la providencia de apremio de aquellos recibos que hayan resultado impagados al final del periodo voluntario.
- d) Recaudación en vía de apremio de los recursos cuya gestión recaudatoria se ha encomendado en periodo ejecutivo.
- e) Liquidación de los intereses de demora.
- f) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión recaudatoria de los recursos objeto de encomienda.

2.2.- El plazo de vigencia de la gestión encomendada es indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

2.3.- Las condiciones exigidas para la gestión recaudatoria de dichos recursos se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la gestión recaudatoria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de los distintos tributos de aplicación al resto de Ayuntamientos Consorciados.

2.4.- Se consideran revocados y por ende extinguidos los efectos de las encomiendas efectuadas por dicho Ayuntamiento al Consorcio de Tributos de los precios públicos referidos a los conceptos de las tasas cuya gestión se encomienda en el Pleno municipal de 23 de septiembre de 1999, con efectos de la fecha de imposición de las tasas expresadas, no obstante lo cual, el Consorcio de Tributos ultimaré el procedimiento de apremio de los valores pendientes de cobro con anterioridad a la fecha de imposición de las tasas referidas a los precios públicos extinguidos, siempre que los documentos cobratorios no resulten incobrables, por motivos de prescripción, por falta

de los datos para la identificación del deudor, de su domicilio o del D.N.I. o N.I.F., o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.”

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

SECRETARÍA GENERAL

DOÑA MARIA ISABEL SANTOS GARCIA, SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria, el día quince de noviembre del año dos mil uno, entre otros, acuerdos adoptó, el siguiente:

11.- Solicitud de cese de la encomienda de gestión al Consorcio de Tributos de la gestión en voluntaria y ejecutiva de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

Por la Secretaria se da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa que dice:

“Dada lectura a la propuesta del Concejal de Hacienda Don Antonio V. Alvarez Rivero que dice:

Resultando que con fecha 27 julio 2001 el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente el contrato para la Concesión y Explotación del Servicio Municipal de Agua Potable del Municipio de Guía de Isora a la empresa Entemanser, S.L., que comprende entre otras, la gestión recaudatoria de los recibos de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

Resultando que este Ayuntamiento tiene encomendada al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la gestión recaudatoria en periodos voluntaria y ejecutiva de la Tasa por Suministro de Agua Potable, aprobado mediante acuerdos Plenarios de fechas 31 de marzo de 1994 y 23 de septiembre de 1999.

Por tanto, solicito al Pleno de la Corporación adopte acuerdo de cese con efectos 31 de octubre de 2001 de la encomienda realizada al Consorcio de tributos de la Isla de Tenerife de la gestión recaudatoria, tanto en via voluntaria como en la ejecutiva, de la Tasa por Suministro de Agua Potable, y que le sea remitido a fin de que adopte acuerdo en ese sentido.

Asimismo, solicitar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que prosiga con la gestión recaudatoria para aquellos derechos que por la mencionada Tasa tengan pendientes de cobro, y que pertenezcan a periodos comprendidos hasta septiembre-octubre de 2001, inclusive.”

La Comisión Informativa acuerda proponer al Pleno con los votos favorables de Don Antonio V. Alvarez Rivero, Don Francisco Herrera Plasencia, Don Raúl Morales Torres y Don Secundino Yanes Prieto y la abstención de Don José Ramón Hernández Luis, el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar el cese de la encomienda realizada al Consorcio de tributos de la Isla de Tenerife de la gestión recaudatoria, tanto en via voluntaria como en la



ejecutiva, de la Tasa por Suministro de Agua Potable, con efectos 31 de octubre de 2001.

Segundo.- Solicitar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que prosiga con la gestión recaudatoria para aquellos derechos que por la mencionada Tasa tengan pendientes de cobro, y que pertenezcan a periodos comprendidos hasta septiembre-octubre de 2001, inclusive.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife."

El Pleno del Ayuntamiento acuerda con los votos a favor de Don Pedro M. Martín Domínguez, Don Secundino Yanes Falcón, Don Francisco Herrera Plasencia, Don Antonio V. Álvarez Rivero, don Pedro Juan Rodríguez Cabrera, Don Raúl Morales Torres, Don José Ramón Reyes Delgado, Don Federico Afonso Martín, doña María Ramona Dorta Brito, Don Ruperto Delgado Zamorano y Doña Mercedes Mesa Mesa, y las abstenciones de Don José Ramón Hernández Luis, Don Juan José Hernández Rivero y Don Tomás Socas García, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar el cese de la encomienda realizada al Consorcio de tributos de la Isla de Tenerife de la gestión recaudatoria, tanto en vía voluntaria como en la ejecutiva, de la Tasa por Suministro de Agua Potable, con efectos 31 de octubre de 2001.

Segundo.- Solicitar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que prosiga con la gestión recaudatoria para aquellos derechos que por la mencionada Tasa tengan pendientes de cobro, y que pertenezcan a periodos comprendidos hasta septiembre-octubre de 2001, inclusive.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, haciendo la salvedad del art. 145 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en Guía de Isora a 20 de diciembre de 2001

Vto. Bno.
El Alcalde,

Fdo. : Pedro M. Martín Domínguez.



La Secretaria,

DON JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil dos, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“VI.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA SOLICITANDO EL CESE DE LA ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LA TASA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Se dio cuenta de la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Guía de Isora, adoptado en la sesión del Pleno celebrada el día 15 de noviembre de 2001, relativo a la encomienda de la gestión recaudatoria en periodos voluntario y ejecutivo, de la Tasa por Suministro de Agua Potable, que fue aprobada por acuerdo de dicho Ayuntamiento de 31 de marzo de 1994 y 23 de septiembre de 1999. En consecuencia de haberse adjudicado por dicha Corporación, en la sesión celebrada el 27 de julio de 2001, el contrato para la concesión y explotación del Servicio Municipal de Agua Potable, se acordó por el Ayuntamiento, en la sesión al principio referida, el solicitar el cese de la encomienda realizada al Consorcio de Tributos de la gestión recaudatoria, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva de la Tasa por Suministro de Agua potable, con efectos de 31 de octubre de 2001 y solicitar asimismo que prosiga la gestión recaudatoria para aquellos derechos que por dicha Tasa tengan pendientes de cobro y que pertenezcan a periodos comprendidos hasta septiembre-octubre de 2001, inclusive.

Considerando que el Pleno del Consorcio de Tributos, en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1999, acordó la aceptación de la encomienda de la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de la Tasa por Suministro de Agua potable, estableciéndose un plazo indefinido de la encomienda, aunque sus efectos se mantendrían hasta que una de las Entidades intervinientes acordase el cese de la encomienda, como ha acontecido en el presente caso.

El Pleno del Consorcio se dio por enterado de dichas solicitudes y en consecuencia por el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen el Ente, acordó declarar revocado y por ende extinguidos los efectos de la encomienda de la citada tasa, sin perjuicio de la continuación de la gestión de los valores pendientes, con el

alcance establecido por el Ayuntamiento en el referido acuerdo de 15 de noviembre de 2001.”

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de febrero de dos mil dos.

Vº Bº

EL PRESIDENTE P.D.,





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA SECRETARÍA

DON ROMÁN CALVO DE MORA DE BRITO E CUNHA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día treinta de junio del año dos mil diecisiete, entre otros, acuerdos adoptó, el siguiente:

6. Acuerdo que encomienda de la Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección del I.V.T.M. al Consorcio de Tributos de Tenerife.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Municipal, Régimen Interior y Especial de Cuentas celebrada con fecha 27 de junio de 2017.

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda.

Visto que el Consorcio de Tributos de Tenerife, se encuentra en disposición de prestar gratuitamente a los Ayuntamientos consorciados la gestión tributaria, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Resultando que la gestión tributaria se ha llevado hasta la fecha en el Departamento de Rentas municipal, por lo que si se acordara la encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife, liberaríamos recursos para atender otras necesidades que tiene el Área de Tesorería-Recaudación Municipal.

Resultando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1994, adoptó el acuerdo relativo a la encomienda al Consorcio de Tributo de la isla de Tenerife, la gestión recaudatoria de las deudas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica., encomienda que fue aceptada por el Pleno del Consorcio de Tributo de la isla de Tenerife, en sesión celebrada el 23 de junio de 1994.

Resultando que se pretende la ampliación a la encomienda al Consorcio de Tributo en el año 1994, a la gestión, inspección y recaudación del citado impuesto.

A la vista de lo expuesto.

Abierto el turno de intervenciones.../

Concluido el debate el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife, la gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sin perjuicio de las encomiendas que en su día se realizaron al Consorcio de Tributos de Tenerife por este Ayuntamiento, en lo que respecta a la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, bajo las siguientes condiciones;

- El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivo de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I.,N.I.F o C.I.F. o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.
- El plazo de vigencia de la encomienda comenzará el 1 de enero de 2018 y tendrá carácter indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrá hasta que una de las entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.
- El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendando, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias en ambos procedimientos, hasta el total de cobro del principal, recargos, intereses



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA SECRETARÍA

y costas, si fueran procedentes, cuya actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:

- 1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.
 - 2) Práctica de la notificación de las liquidaciones.
 - 3) Tramitación y resolución de procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluidas la concesión de beneficios fiscales.
 - 4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de tributos, el régimen de autoliquidación.
 - 5) Recaudación en periodo voluntario del concepto tributario
 - 6) Recaudación en periodo ejecutivo.
 - 7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en periodo voluntario
 - 8) Liquidación de intereses de demora.
 - 9) Resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento así como de cualquiera otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
 - 10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como la tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
 - 11) Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas de acuerdo con la legislación aplicable, y en todo caso:
 - a) Aprobar los correspondientes planes de inspección
 - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
 - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que corresponda.
 - d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictado como resultado de las actuaciones inspectoras.
 - e) Proceder a la devolución de ingresos indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
 - f) Aperturar los expedientes sancionadoras, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
 - g) Emitir las liquidaciones de ingreso directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
 - i) Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.
 - 12) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
 - 13) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que este atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.
- Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la gestión de la encomiendas, mientras que el precio de cobranza para la gestión tributaria y por la gestión recaudatoria en periodo voluntario vendrá establecido por el 3.5% del principal del importe del cargo cobrado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA SECRETARÍA

- Asimismo, en tanto el Consorcio no cuente con los medios adecuado para asumir la gestión de las autoliquidaciones, se continuaran presentando en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Consorcio de Tributos de Tenerife para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación.

TERCERO.- Aceptada la delegación por Consorcio de Tributos de Tenerife, se procederá a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su general conocimiento.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, haciendo la salvedad del art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente en Guía de Isora a tres de julio del año dos mil diecisiete.

Vto. Bno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-ACCTAL,

Fdo.: Pedro M. Martín Domínguez.



Documento:	Certificado
Fecha:	26 de julio de 2017
Referencia:	2017/00003489M
Procedimiento:	SESIONES PLENO
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA
Representante:	-
Secretaría	

D. DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.

C E R T I F I C A: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión celebrada el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto el acuerdo adoptado por el **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA**, en la sesión del Pleno, celebrada el día 30 de junio de 2017, por el que se encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife, la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y,

Considerando que dicha encomienda, que determina el alcance y contenido de la misma, debe publicarse, una vez aceptada por el Consorcio de Tributos, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En virtud de lo expuesto, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, se propone al Pleno del Ente:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, acordada por el Ayuntamiento de Guía de Isora el 30 de junio de 2017, bajo las siguientes condiciones:

- a). El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del Documento de Identificación, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.
- b). El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda. Desde sus efectos, el Consorcio de Tributos continuará la tramitación de los procedimientos que se

Documento firmado electrónicamente conforme al ordenamiento vigente.

Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 11342771421573423015 en <http://sede.tributostenerife.es>

encuentren pendientes de resolución en materia de gestión y recaudación objeto de la encomienda, sin perjuicio de la pertinencia, en su caso, de emisión de informes por el Ayuntamiento que sean necesarios o determinantes para la mencionada resolución.

- c). El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:
- 1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
 - 2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.
 - 3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
 - 4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
 - 5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
 - 6) Recaudación en período ejecutivo.
 - 7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
 - 8) Liquidación de intereses de demora.
 - 9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
 - 10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
 - 11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
 - 12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

d) Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la gestión de las encomiendas, mientras que el precio de cobranza para la gestión tributaria y por la gestión recaudatoria en período voluntario vendrá establecido por el 3,5% del principal del importe del valor cobrado.

Asimismo, la encomienda alcanzará a las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso:

1. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
2. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
3. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
4. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
5. Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
6. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
7. Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
8. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
9. Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.
10. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a la anterior materia.
11. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.”

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expide el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha reseñada supra.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace la advertencia, de que la certificación del citado acuerdo se expide antes de ser aprobada el acta que lo

Documento firmado electrónicamente conforme al ordenamiento vigente.

Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 11342771421573423015 en <http://sede.tributostenerife.es>

contiene y en consecuencia a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº Bº

El Presidente,

P.D.F

El Director

El Secretario

Documento firmado electrónicamente conforme al ordenamiento vigente.

Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 11342771421573423015 en <http://sede.tributostenerife.es>